



Municipalidad de  
**General  
Rodríguez**

*El compromiso es con vos*



# GUIA BASICA TRANSPORTE DE CARGA

**DIRECCION DE LICENCIAS DE CONDUCIR  
EDUCACION VIAL**

\*\*\*\*\*

- 1- CONDICIONES DEL CONDUCTOR PROFESIONAL**
- 2- CONDICIONES DEL TRANSPORTE Y EQUIPO DE TRABAJO**
  - I)- Transporte de carga general**
  - II)- Transporte de carga peligrosas**
- 3- CONDICIONES DEL SERVICIO**
  - A)-Reglas para una conducción eficiente y segura**
  - B)-Velocidades**
  - C)-Contravenciones del tránsito**
  - D)- Señales de tránsito**



## 1)- CONDICIONES DEL CONDUCTOR PROFESIONAL

La capacitación y formación de los conductores profesionales, deberá realizarse por igual, de acuerdo a la actividad que se desarrolle en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

La Dirección Provincial del Transporte, dependiente del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, será la Autoridad de Aplicación competente en el otorgamiento de la Licencia Provincial Habilitante para Conductores del Servicio de Autotransporte de Pasajeros y Cargas en la Provincia de Buenos Aires, siendo el único Organismo responsable de la emisión de la misma.

Todo conductor profesional deberá tener, además de la documentación exigida para las clases particular, los siguientes:

**1)- Licencia Provincial Habilitante:** la Dirección Provincial del Transporte de la Provincia de Buenos Aires es la autoridad encargada de la emisión de la licencia provincial a los conductores para los siguientes servicios:

- \* Transporte de pasajeros interurbano
- \* Transporte de pasajeros Urbano y Suburbano
- \* Transporte de pasajeros de carácter especializado.
- \* Transporte de niños o escolares.
- \* Transporte de mercancías peligrosas.
- \* Transporte de cargas generales

**2)- Habilitación del transporte de pasajeros o de carga:** expedida por el organismo municipal, provincial o nacional correspondiente.

En caso de cargas peligrosas, además:

- a)- Llevar declaración de carga legible emitida por el expedidor con información de la mercancía peligrosa.
- b)- Instrucciones escritas en caso de accidente.
- c)- En el transporte de sustancia a granel, certificado de habilitación expedido por la Dirección Provincial del Transporte.
- d)- Certificado de Revisión Técnica Obligatoria.
- e)- Documento que acredite el curso de capacitación básico obligatorio
- f)- En caso de emergencia, accidente o avería, el fabricante, el transportista, el expedidor y el destinatario de la mercancía peligrosa darán apoyo y prestarán las aclaraciones que les fueran solicitadas por las autoridades públicas.
- g)- El expedidor debe proporcionar al transportista todos los documentos exigibles para el transporte de las mercancías peligrosas, asumiendo la responsabilidad por lo que declara, todas las informaciones sobre el producto peligroso y los riesgos, las medidas de seguridad y las precauciones que se adopte en caso de emergencia.

**3) -Libreta sanitaria:** control de las condiciones psicofísica del conductor

**4)- Remito de carga:** en el caso de transporte de carga donde la autoridad de aplicación verifica la carga y el destino.

En el caso del transporte público de pasajero “remis”, más adelante se tratara sobre las condiciones y requisitos del servicio

## 2)- CONDICIONES DEL TRANSPORTE Y EQUIPOS DE TRABAJO

Es responsabilidad del conductor profesional Inspeccionar y dar adecuado mantenimiento y utilización del vehículo y los equipos de trabajo.

- Los vehículos de transporte deberán poseer:

- 1- Sistema de frenado, permanente, seguro y eficaz
- 2- Sistema de Dirección en perfecta condiciones
- 3- Sistema de Suspensión, en buen estado
- 4- Sistema de Rodamiento
- 5- Peso, dimensiones y relación potencia-peso adecuado a las normas de circulación establecidas.
- 6- En la parte trasera un círculo reflectivo indicador de la velocidad máxima que les está permitido desarrollar;

### I)- TRANSPORTE DE CARGA GENERAL

Será requisito:

1)- La inscripción del vehículo en el Registro Público de Transporte de cargas de la Provincia de Buenos Aires se hará cuando se realice la Revisión Técnica Obligatoria con excepción de los vehículos de transporte especiales (sustancias peligrosas, internacional, etc.).

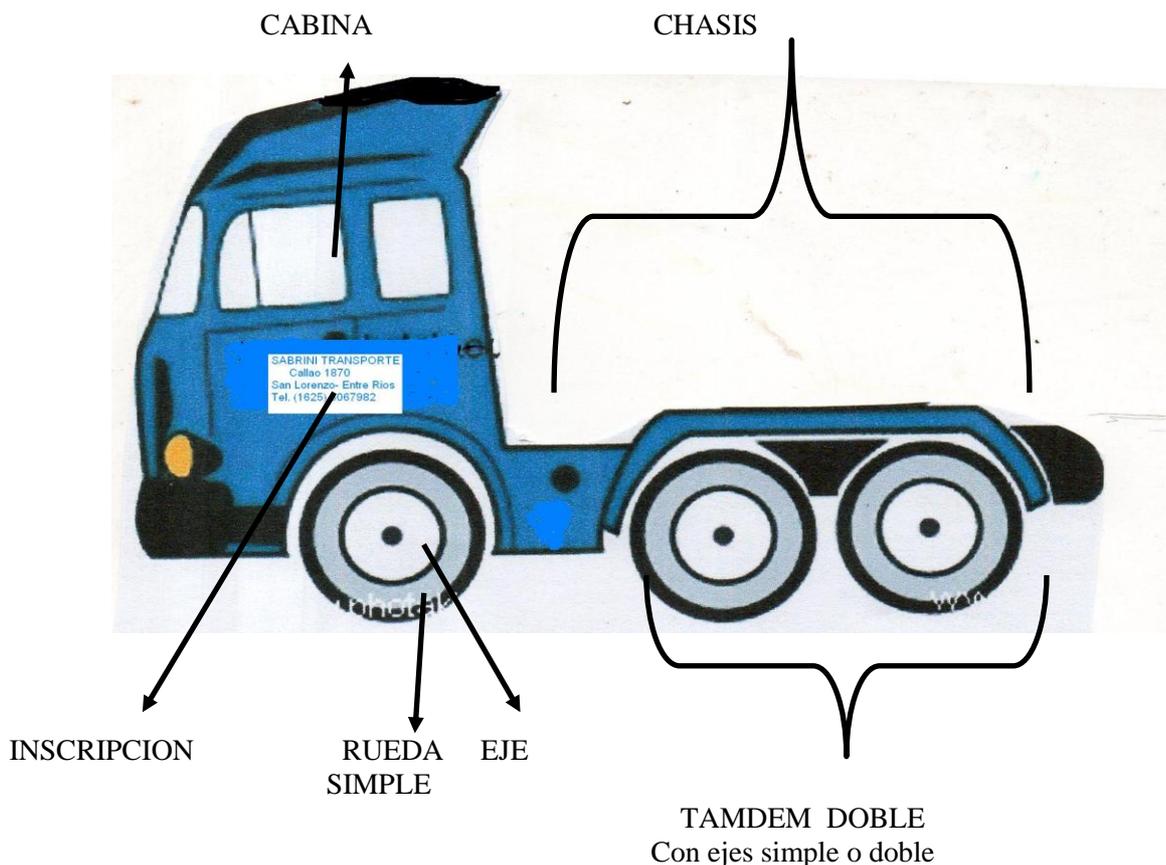
Se anotará en ambos costados del vehículo, preferentemente en la cabina y en forma legible, el nombre o razón social y domicilio del propietario del vehículo incluyendo el teléfono.

También se hará la inscripción, sobre la caja de carga del lado derecho, su peso máximo permitido y más abajo la tara, expresados en toneladas y hasta con dos decimales.

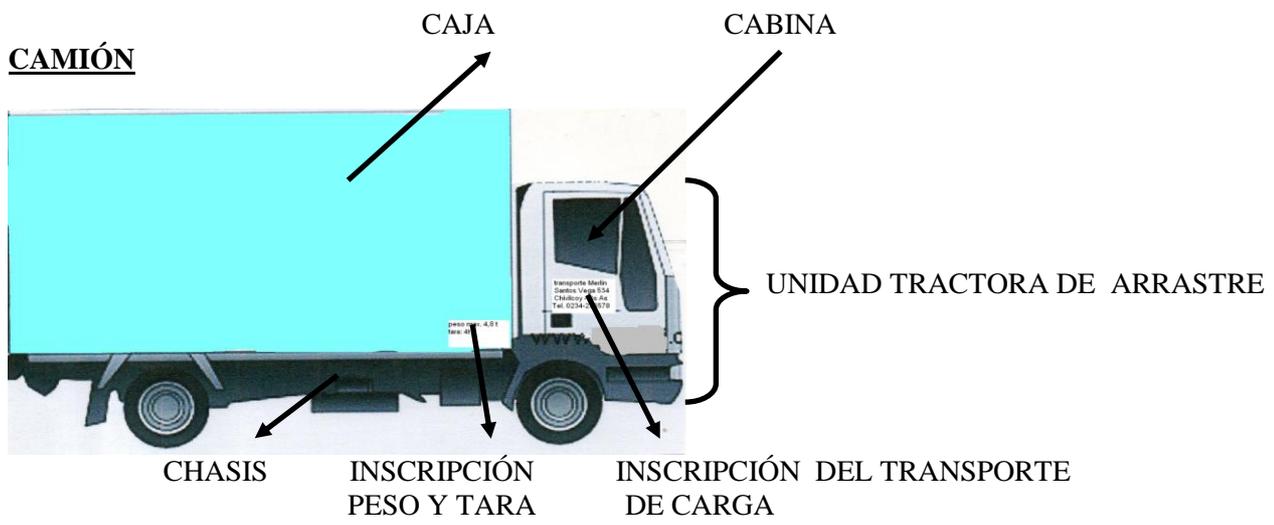
El tipo y la tara pueden reemplazarse por la potencia del motor en las unidades o vehículos tractores.

Se entiende por “tara”, al peso propio del vehículo, sin carga ni pasajeros.

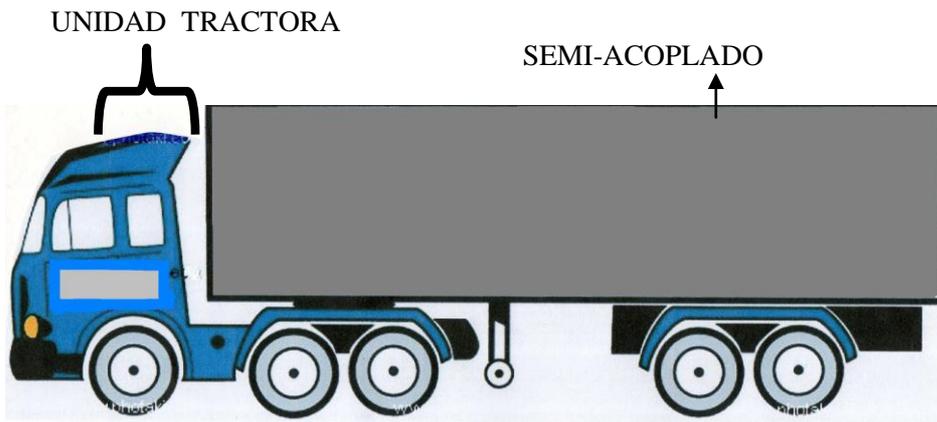
### UNIDAD TRACTORA DE ARRASTRE



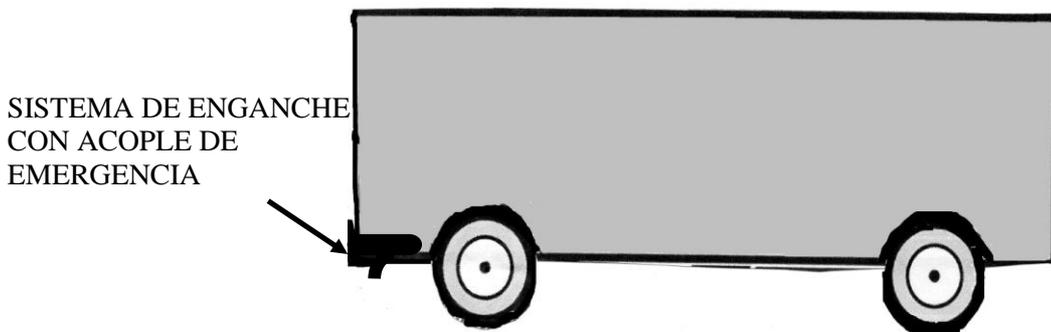
**CAMIÓN**



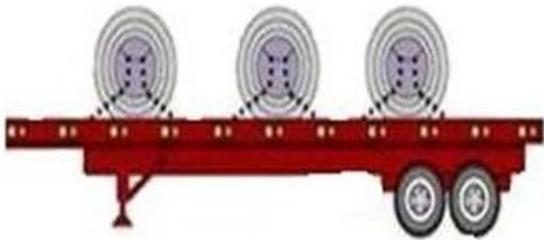
**CAMION SEMIACOPLADO CON EJES DUALES**



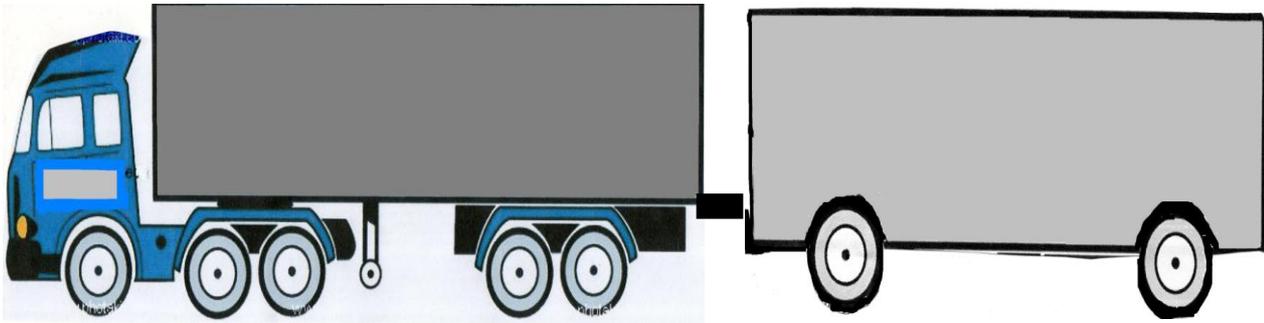
**ACOPLADO CON EJES SIMPLE**



# Semiacoplados de plataforma



## CAMION SEMI CON ACOPLADO O ARTICULADO



### 2)- Dimensiones y pesos máximas del vehículo y su carga:

a)- Todo transporte tendrá las siguientes dimensiones máximas:

Ancho: 2,60 mts

Alto: 4,30 mts

Largo:

Camión simple: **13,20 mts**

Camión con acoplado: **20 mts**

Camión y ómnibus articulado: **18 mts**

Unidad tractora con semirremolque (articulado) y acoplado: **20,50 mts.**

b)- Los vehículos y su carga no deben transmitir a la calzada un peso mayor a:

Por eje simple: Con ruedas individuales: **6 toneladas**

Con rodado doble: **10,5 toneladas**

Conjunto (tándem) doble de ejes: Con ruedas individuales: **10 toneladas**

Ambos con rodados doble: **18 toneladas**

Conjunto (tándem) triple ejes con rodado doble: **25,5 toneladas.**

En total para una formación normal de vehículos: **45 toneladas.**

Para camión acoplado o acoplado considerados individualmente: **30 toneladas.**

c) - Vehículos especiales para el transporte exclusivo de otros vehículos tendrán las siguientes reglas:

1)- Son de circulación restringida y no podrán exceder dimensiones establecidas, incluyendo la carga., salvo el largo que será de 20,40 mts,

# Dimensiones especiales



2)- Las restricciones de estas unidades son:

- Circular de noche, ni con tormenta o niebla.
- Ingresar en ciudades, salvo que se utilice autopistas o autorización local.
- Utilizar los tramos de caminos que la autoridad vial indique en función de las características del mismo. El ente vial correspondiente indicará las estructuras de la circulación siendo responsabilidad del transportista requerir la información necesaria para determinar sus itinerarios.
- **Señalamiento:** Cada formación debe llevar en la parte posterior un cartel rígido retrorreflectivo de dos metros de ancho por un metro con cincuenta centímetros de alto, como mínimo, con franjas rojas y blancas intercaladas, oblicuas y en el centro, sobre fondo blanco con letras negras la leyenda “PRECAUCIÓN AL SOBREPASO...LARGO.....m.
- **Los pesos máximos, establecidos por la ley se complementan con lo siguiente:**
  - \* Para el conjunto (Tándem) doble eje:
    - Con ruedas individuales: **10 toneladas, 5 toneladas por eje.**
    - Uno con rodado doble y otro con ruedas individuales: **14 toneladas, 9 toneladas para el primero y 5 toneladas para el otro.**
    - Ambos con rodados doble: **18 toneladas, 9 toneladas por cada eje.**
  - \* Para el conjunto (Tándem) triple ejes:
    - Dos de rodados dobles y otro con ruedas individuales: **21 toneladas y por cada eje dual 8,5 toneladas y 4 toneladas para el otro caso.**
    - Todos de rodados doble: **25,5 toneladas, 8,5 toneladas por cada eje.**
  - \* Los Carretones de ejes con ruedas múltiples, más de 4 ruedas por eje: **1,8 toneladas por rueda.**
- La utilización de cubiertas superanclas denominadas también base amplia, se ajustara a lo siguiente:
  - a)- El empleo de cubiertas superanclas se permitirá a los vehículos equipados con suspensión neumática y que hayan sido diseñados originalmente con ese tipo de neumáticos. Toda adaptación o modificación del diseño original debe hacerse bajo la responsabilidad y autorizado por el fabricante.
  - b)- Las cubiertas superancha no pueden utilizarse como adaptación en ejes de tracción.

### **3) Las luces adicionales que deberán tener los transportes serán**

- En caso de cajas, carrocerías o cargas que exceden los dos metros de ancho, llevar en cada ángulo superior, a 10 cm del borde una luz blanca.
- En los semi-acoplados o camión con acoplado debe llevar tres luces en la parte central superior, blancas adelante y rojas atrás que sea visible a 200 metros.

### **4)- Los acoplados deben tener un sistema de acople para el remolque y otro de emergencia con dispositivos que lo detenga si se separa.**

### **5)- Las cargas indivisibles son aquellas cargas que exceden las dimensiones del vehículo, y se ajustaran a las siguientes reglas:**

#### **A)- Exceso de largo:**

- a)- Sobre camión simple y sobre semirremolque se podrá transportar sin permiso cargas indivisibles con saliente trasera de hasta 1 metro, medido desde el plano vertical que contiene el paragolpes trasero. Se señalizará con una bandera 0,5 x 0,7, a rayas de colores rojo y blanco en perfecto estado de conservación. Se permitirá también sin autorización especial, saliente delantera, siempre y cuando no supere el plano vertical que contiene el paragolpes delantero.
- b)- Las salientes mencionadas, en ningún caso podrá superar los planos verticales que contiene la carrocería o la caja del vehículo.
- c)- Los vehículos que tengan saliente podrán circular exclusivamente en hora diurna o en lugares perfectamente iluminados.
- d)- Las cargas con saliente deberán estar correctamente sujetas de manera que no provoque su desplazamiento.
- e)- Las cargas con salientes superiores y los vehículos cuyo largo supera el máximo permitido para el tipo de vehículo podrán circular con autorización de la autoridad competente conforme a la norma que la misma dicte.

#### **B)-Exceso lateral:**

Cuando se trate de cargas livianas (pastos, paja, lana, viruta de madera, etc.) que sea de gran volumen en relación a su peso, podrán sobresalir siempre y cuando no resulten agresivas:

- En zona urbana hasta un máximo de 20 cm de cada lado del vehículo, siempre y cuando no exceda los 2,6 metros de ancho.
- En zona rural hasta 20 cm. del lado derecho solamente, sin exceder el ancho máximo permitido.
- De la parte posterior, hasta 70 cm. En este caso, llevar en dicha saliente un cartel de 1 x 0,5 m pintada rayas oblicuas rojas y blancas alternadas, instalado de forma visible desde atrás. Los límites laterales de las salientes deben tener un tandeo rojo visible en condiciones diurnas normales desde 150 metros.

C)- Los vehículos en estas condiciones deben transitar solo a la luz del día y a velocidad precautoria

D)- La relación entre la potencia efectiva al freno y el peso total de arrastre será igual o superior a 3,25 CV DIN (caballo vapor DIN) por tonelada de peso. En el lapso no superior a 5 años, la relación potencia-peso deberá ser igual o superior al valor 4,25 CV DIN por tonelada de peso.

E)- Obtengan la habilitación técnica de cada unidad, cuyo comprobante será requerido para cualquier trámite relativo al servicio del vehículo.

F)- Los vehículos, excepto los de transporte urbano de carga y pasajeros, estarán equipados a efectos del control, para la prevención e investigación de accidentes y de otros fines, con un dispositivo inviolables y de fácil lectura que permita conocer la velocidad, distancia, tiempo y otras variables sobre su comportamiento, permitiendo su control en cualquier lugar donde se halle al vehículo.

G)- Los vehículos deben contar con el permiso, concesión, habilitación o inscripción del servicio, de parte de la autoridad de transporte correspondiente. Esta obligación comprende a todo automotor que no sea de uso particular exclusivo

## II) TRANSPORTE DE CARGA PELIGROSA

Se tendrán en cuenta las siguientes pautas:

**a)-** Realizar el servicio de cargas peligrosas con vehículos y equipamientos (cisternas, contenedores y envases, estos deben ser de metales y bien cerrado.), que garanticen la seguridad y estén habilitado por la Dirección Provincial de Transporte.

**b)-** Dichos vehículos y equipamientos pueden ser utilizado para otro fin siempre y cuando fueran limpiados y descontaminados según normas vigentes. Es responsabilidad del transportista y del fabricante o expedidor de dicha operación.



**c)-** En ningún caso una unidad cargada con mercancía peligrosa puede circular con más de un remolque, semirremolque o acoplado y portar un equipo para situaciones de emergencia conforme a las normas vigentes.

**d)-** Está prohibido transportar el mismo vehículo o contenedor de mercancías peligrosas con otro tipo de mercadería, o con otro producto peligroso, salvo que hubiere compatibilidad entre las diferentes mercancías transportadas.

**e)-** Durante las operaciones de carga, transporte, descarga, trasbordo, limpieza y descontaminación, los vehículos y equipamientos deben portar rótulos de riesgo y paneles de seguridad identificadores de la carga que serán retirados una vez terminada el procedimiento.

**f)-** La manipulación de sustancias peligrosas deben realizarlo con seguridad siendo prohibido abrir cualquier bulto que lo contenga.

Las personas que intervengan en dichas operaciones deberán usar traje y el equipamiento de protección individual, conforme a las normas.

El transportista puede rehusar al transporte cuando las condiciones de acondicionamiento de las mercancías no estuvieran conforme a la reglamentación vigente

El conductor no participara de las operaciones de carga, descarga y trasbordo de la mercancía, salvo por voluntad del mismo.

**g)-** Llevar en la parte más alta y visible una bandera color rojo de 25 x 40 cm.

**h)-** Tener la inscripción de "PELIGRO EXPLOSIVO" en los costados.

**j)-** El transportista debe programar el itinerario evitando el uso de vías en áreas densamente poblada o de protección de embalses, reserva de agua, reservas forestales o ecológica.

**k)-** El conductor antes de circular debe verificar las condiciones de seguridad y examinar regularmente el contenido transportado, suspendiendo el viaje y comunicándose con el expedidor o destinatario ante cualquier alteración.

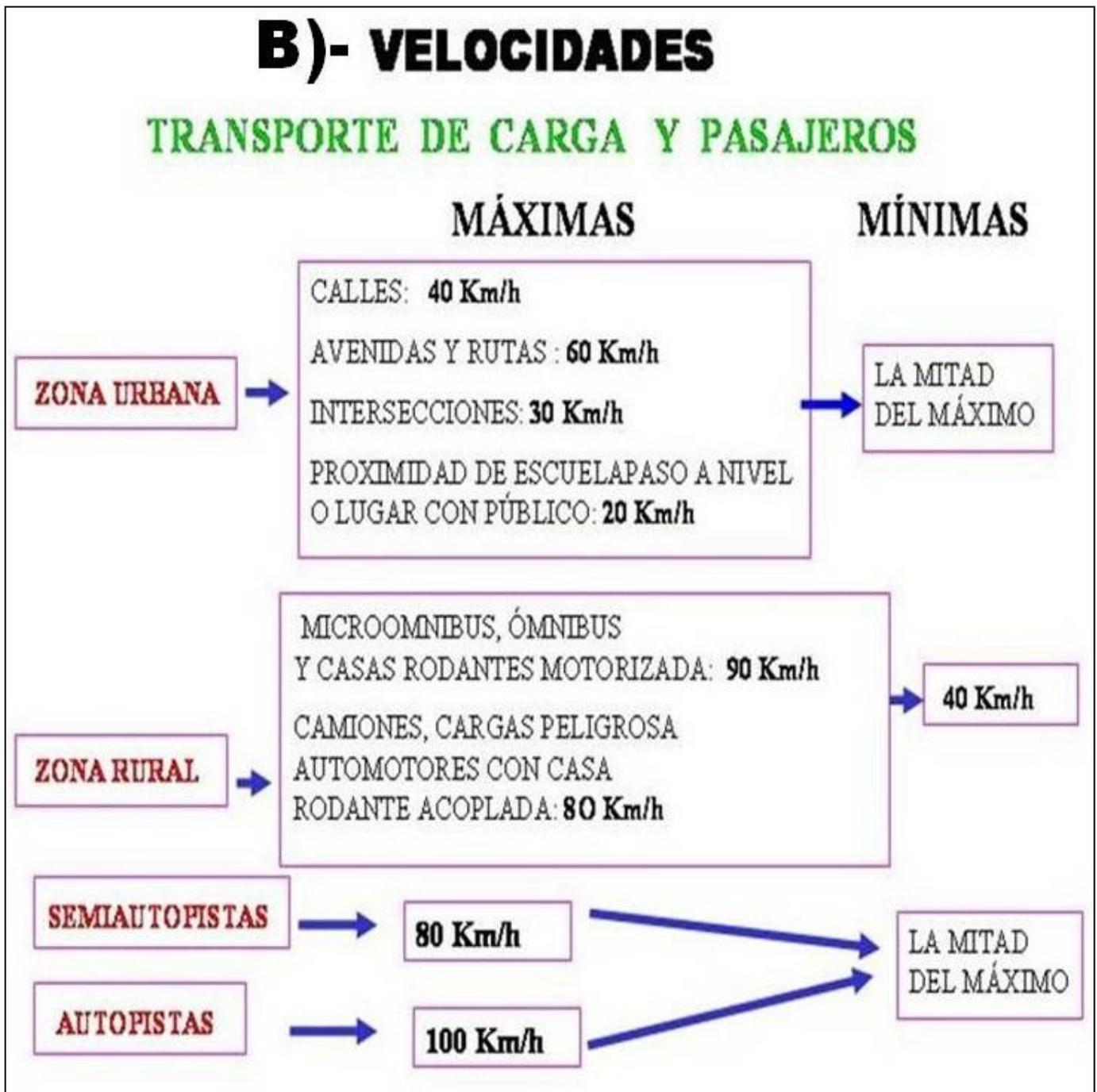
**l)-** El estacionamiento del transporte de sustancias peligrosas podrán realizarlo, para descanso en áreas previamente determinada por las autoridades competente, en caso de la inexistencia, deberá hacerlo fuera de la zona de gran concentración de personas.

**m)-** Está prohibida transportar viajeros en las unidades transportan mercancías peligrosas, sólo debe estar constituido por el personal del vehículo.

### 3)- CONDICIONES DEL SERVICIO

#### A) REGLAS PARA UNA CONDUCCIÓN EFICIENTE Y SEGURA

- 1)-Conducir el vehículo evitando actitudes peligrosas o desafiantes (agresividad, falta de solidaridad, distracciones, deficiente control del vehículo, estado de nerviosismo, fatiga, problema de salud)
- 2)- Conducir descansado. En los viajes de larga distancia los transportes de pasajeros deben tener dos choferes que se irán turnando en la conducción.
- 3)- Respetar los recorridos establecidos y no prestar atención a los tiempos máximo o de demoras, es preferible hacer menos recorridos pero seguros. Las empresas que obliguen a sus conductores a realizar recorridos topes de tiempo limitados se encuentran en infracción y deben ser denunciadas por sus empleados o quienes tengan conocimiento del hecho.  
En caso de obstáculos u hecho imprevisto en algún trayecto del recorrido, el transporte podrá desviarse Retomando luego de superar dicho inconveniente.
- 4)- Conducir respetando las velocidades máximas y mínimas permitidas. Estas son:



5)-Si observa animales sueltos en ruta o camino deberá marchar con precaución dando inmediato aviso a la autoridad competente.

6)- En el servicio de transporte de pasajero, en caso excepcional, podrá permitir llevar pasajeros de pie hasta un 25% de la capacidad de asiento. En ningún caso podrá abastecer de combustible el vehículo con pasajeros.

7)- Es obligatorio el uso de luces bajas, de posición y de la chapa patente durante el día para permitir que los vehículos sean más visibles.

8)- Respetar las prioridades de paso y la distancia de seguridad durante la circulación

9)- Durante un cambio de carril, tener en cuenta que el lugar y la señalización sea el indicado, observar el tránsito y anticipar sus movimientos con las señales pertinentes

10)- Para el sobrepaso a otro vehículo con seguridad tener presente el tiempo suficiente para la maniobra. Una buena visión de la ruta, que el lugar y las señales lo permitan y realizar las señales pertinente.

11) Frente a un accidente inevitable, algunas acciones para minimizar las lesiones:

- A efectos de prevenir un choque frontal, realizar una maniobra de escape hacia la derecha fuera de la vía.
  - En el derrotero o circulación del vehículo por fuera de la vía, deberá tratar de controlar el vehículo evitando devolverlo en la forma brusca hacia la cinta asfáltica.
  - En el caso de circular por una vía pública de doble mano, si se aproxima una curva disminuir la velocidad y mantener su derecha.
  - Mantener la calma y constatar la gravedad del accidente.
  - Usar siempre el cinturón de seguridad.
  - Disminuir la velocidad indicándole al que lo precede con las luces intermitentes el peligro latente.
  - En aquellos casos en que la vía pública se encuentre obstruida por un accidente vehicular detener la marcha del vehículo y ubicarse en lugar seguro.
  - En una coalición que sólo resulten dañados los vehículos se deberá desconectar la batería y el paso de combustible, luego retirar los mismos a un lugar seguro fuera de la vía de circulación.
  - Frente al daño de personas en una colisión vehicular llamar a las autoridades de emergencia para intervenir en el hecho.
  - Ante la detención imprevista encender las luces de emergencia y apagar el motor, colocar las señales luminosas o triángulos reflectantes.
  - Ante la visión de vehículo con luces intermitente disminuir la velocidad e inclusive detenerse, pues indica problemas en la circulación. No disminuir la velocidad o detenerse ante un accidente con el objeto de ver que sucede, puede provocar otro accidente de tránsito.
  - En las vías multicarriles, se deberá dejar libre el carril exclusivo para emergencia que se encuentra señalizado con la letra E. En las vías de doble carril, el de la izquierda está considerado como carril de sobre paso o de emergencia.
  - La eficiencia y responsabilidad del servicio comienza con el respeto a las normas y una correcta conducción que incluye considerar a los demás, el buen juicio y el sentido común.
- En el ámbito Municipal, las contravenciones para los conductores profesionales están determinadas por Ordenanzas Municipales.

## **C)- CONTRAVENCIONES DE TRANSITO TRANSPORTE DE CARGA**

La Ordenanza Municipal 3.678 establece que podrán ser elevadas en un 50 % las infracciones que sean cometidas por profesionales del volante con motivo o en ocasión de su trabajo profesional..

Estas son:

**ARTICULO 387°: TRANSPORTE DE SUSTANCIAS INFLAMABLES O EXPLOSIVOS:** El transporte de sustancias inflamables o explosivos de cualquier índole en vehículos que no reunieren las características o no contaren con los accesorios de seguridad requeridos por las normas vigentes o acondicionados éstos en forma indebida o peligrosa, será sancionado con multa de 20 a 1.000 módulos y/o inhabilitación hasta 90 días.-

**ARTICULO 388°: TRANSPORTE DE SUSTANCIAS INFLAMABLES O EXPLOSIVAS:** Sin permiso de inscripción o comunicación que fueren exigibles, será sancionado con multa de 20 a 1.000 módulos y/o inhabilitación hasta 90 días.

**ARTICULO 389°: TRANSPORTE DE CARGAS:** El transporte de cargas visibles o indivisibles acondicionadas de modo tal que sobresalgan de los bordes o partes más salientes del vehículo, sin portar de los extremos delanteros y traseros el correspondiente banderín de prevención, será sancionado con multa de 10 a 1.000 módulos y/o inhabilitación hasta 90 días.

**ARTICULO 390°: TRANSPORTE DE CARGAS - CARECER DE LUZ:** El transporte de cargas indivisibles o inflamables en vehículos que carecieren de una luz roja en la parte central, será sancionado con multa de 10 a 100 módulos y/o inhabilitación hasta 90 días.- -

**ARTICULO 391°: TRANSITO PESADO:** Los vehículos de carga, transporte de combustibles, etc., que circularen por la planta urbana infringiendo las reglamentaciones vigentes, serán sancionados con multa de 30 a 1.000 módulos y/o inhabilitación hasta 90 días.

**ARTICULO 392°: LUCES TRANSPORTE CARGAS:** El transporte de cargas en vehículos que carecieren de tres luces verdes colocadas en la parte superior y frontal de la cabina, o de alguna de ellas, será sancionado con multa de 5 a 100 módulos y/o inhabilitación hasta 90 días.-

**ARTICULO 393°: TARA Y PESO:** Los vehículos que infringiendo disposiciones reglamentarias circularen sin tener consignados en lugar visible los rubros tara y peso, serán sancionados con multa de 5 a 200 módulos y/o inhabilitación hasta 90 días.-

**ARTICULO 394°: CIRCULACIÓN TRACTORES:** Los tractores que circularen por la planta urbana, serán sancionados con multa de 5 a 100 módulos y/ o inhabilitación hasta 90 días.-

Además los conductores de transporte de carga deben tener en cuenta las restricciones del tránsito y circulación de vehículos con ruedas duales en el área urbana del partido de Gral. Rodríguez según ordenanza 2016. Esta disposición establece:

1)- La zona de restricción, delimitada por ambos frentes de las calles:

L.N. Alem	desde	Av. 25 de mayo	hasta	Argerich
Argerich	“	L. N. Alem	“	Agote
Agote	“	Argerich	“	Pasaje Colombo
Deán Fumes	“	Bdo de Irigoyen	“	Artigas
Artigas	“	Deán Fumes	“	Fournier
Fournier	“	Artigas	“	Cjal Juan Hernandez
Cjal Juan Hernández	“	Fournier	“	H. Irigoyen
H. Irigoyen	“	Cjal. Juan Hernández	“	Balcarce
Balcarce	“	H. Irigoyen	“	Lavalle
Lavalle	“	Balcarce	“	T. Mastellone
T. Mastellone	“	Lavalle	“	P. Whelan
Pedro Whelan	“	T. Mastellone	“	Gaona
Gaona	“	P. Whelan	“	Italia
Italia	“	Gaona	“	Los Pinos
Los Pinos	“	Italia	“	Con. a San Fernando
Con. a San Fernando	“	Los Pinos	“	San Lorenzo
San Lorenzo	“	Con. a San Fernando	“	Ing. Boatti
Ing. Boatti	“	San Lorenzo	“	Demaestri
Demaestri	“	Ing. Boatti	“	Bdo. de Irigoyen
José Trueba	“	Demaestri	“	San N. de los Arroyos
San N. de los Arroyo	“	José Trueba	“	Rivadavia
Rivadavia	“	San N. de los Arroyos	“	Frondizi
Frondizi	“	Rivadavia	“	Ruta 24
Ruta 24	“	Frondizi	“	Av. 25 de Mayo

2)- La zona de restricción microcéntrica, delimitada por:

Av. España	desde	Bdo. De Irigoyen	hasta	Avellaneda
Avellaneda	“	Av. España	“	San Martín
Av. San Martín	“	Avellaneda	“	Av. San Martín
Bdo. De Irigoyen	“	San Martín	“	Av. España

3)- Los transporte que deben realizar tareas de carga y descarga en establecimiento ubicado en el Precinto Industrial deberán realizar el siguiente recorrido de ingreso u egreso.

Ruta 28 o Acceso Oeste, calle Pedro Whelan luego Teresa Mastellone hasta la calle Alte. Brown, por esta hasta Hipolito Irigoyen luego Aristóbulo del Valle hasta Ruta ex 7. Luego el recorrido continúa por las calles Trueba, S. N. de Los Arroyos, Rivadavia, Frondizi hasta ruta 24.

4)- Los transporte que no tengan destino de realizar carga y/o descarga en la zona de restricción, procederán de la siguiente manera:

a)- Los vehículos que circulen de Oeste a Este por la ruta ex 7, podrán continuar su trayecto por esta hasta salir de la zona de restricción y posteriormente desviar en la ruta hasta el Acceso Oeste o en la calle Corrientes hasta la ruta 24.

b)- Los vehículos que circulen por la ruta nacional 7, de Este a Oeste deberán continuar su trayecto por Av. Bernardo de Irigoyen hasta la ruta 6.

5)- Los vehículo que deban realizar tareas de carga y descarga en las áreas de restricción tendrán el siguiente horario;

\* Dentro de la zona de restricción micro céntrica de 08:00 a 10:00 hs de lunes a sábados

\*En la zona de restricción macro céntrica: 06:00 a 14:00 hs para aquellos vehículo de hasta 8.000 kg de peso neto, y de 6:00 a 09:00 hs, los vehículos de más de 8.00 kg de peso neto.

6)- Se establece que las restricciones horarias y/o de circulación o tránsito, regirán de lunes a domingos, incluyendo los feriados.

7)- En las zonas de restricción no se deberá estacionar ningún vehículo de transporte, salvo, aquellos propietarios de un camión que tenga domicilio y que haya o desee construir la instalación mínima y/o tenga un espacio libre, para guardarlo, sin acoplado, podrán ingresar o egresar de dicha zona.

## **D)- SEÑALES DE TRANSITO**

Las señales de tránsito tienen por objetivo ordenar la circulación de peatones y vehículos en función a la prevención de accidentes. Se clasifican en:

### **A)- SEÑALES LUMINOSAS**

#### **SEMÁFORO vehicular y peatonal**



**ROJO:** Detenerse  
**AMARILLO:** Precaución  
**VERDE:** Avanzar

#### **SEMAFORO DE GIRO**



**ROJO:** No Girar  
**VERDE:** Girar

#### **SEMÁFORO PEATONAL**



**ROJO:** No cruzar

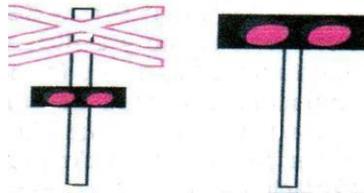
**BLANCA:** Cruzar

## LUCES DE CRUCE FERROVIARIO

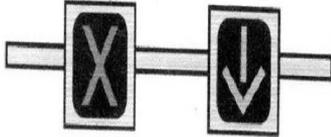
### SEMÁFORO INTERMITENTE



Indica un cruce peligroso circular con precaución inclusive detenerse



Se activa en el momento del cruce del tren, se acompaña con sonido y barrera bajas. Esperar hasta la finalización del paso del tren



### LUCES DE CARRILES REVERSIBLES

**Cruz roja:** prohibido avanzar por el carril

**Flecha verde:** carril habilitado

**Flecha verde intermitente:** próximo cambio de circulación

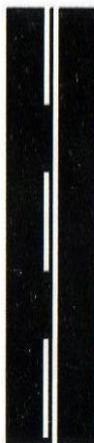
## B)- SEÑALES HORIZONTALES



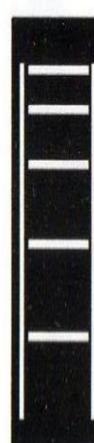
**Discontinua:**  
Delimita los carriles.  
Puede ser transpuesta para avanzar.



**Continua:**  
Delimita los carriles. No puede ser transpuesta, ni circular sobre ella.



**1 Discontinua y 1 Continua:**  
Pueden ser transpuestas, si la línea del lado que circula es discontinua.



**Líneas auxiliares para reducir la velocidad:**  
Sucesión de líneas blancas transversales.



**2 Continuas:**  
Separan las dos corrientes opuestas de tránsito. No pueden ser transpuestas, ni circular sobre ellas.



**Vía de doble mano y tres carriles:**  
Determinan los diferentes carriles que componen cada mano de circulación.



**Flecha direccional:**  
Anticipa los movimientos o cambios de dirección permitidos en la próxima encrucijada.



**Para niebla:**  
Sucesión de flechas separadas 40 metros una de otra.  
Viendo una flecha, circular a 40 km/h.  
Viendo dos flechas, circular a 60 km/h.

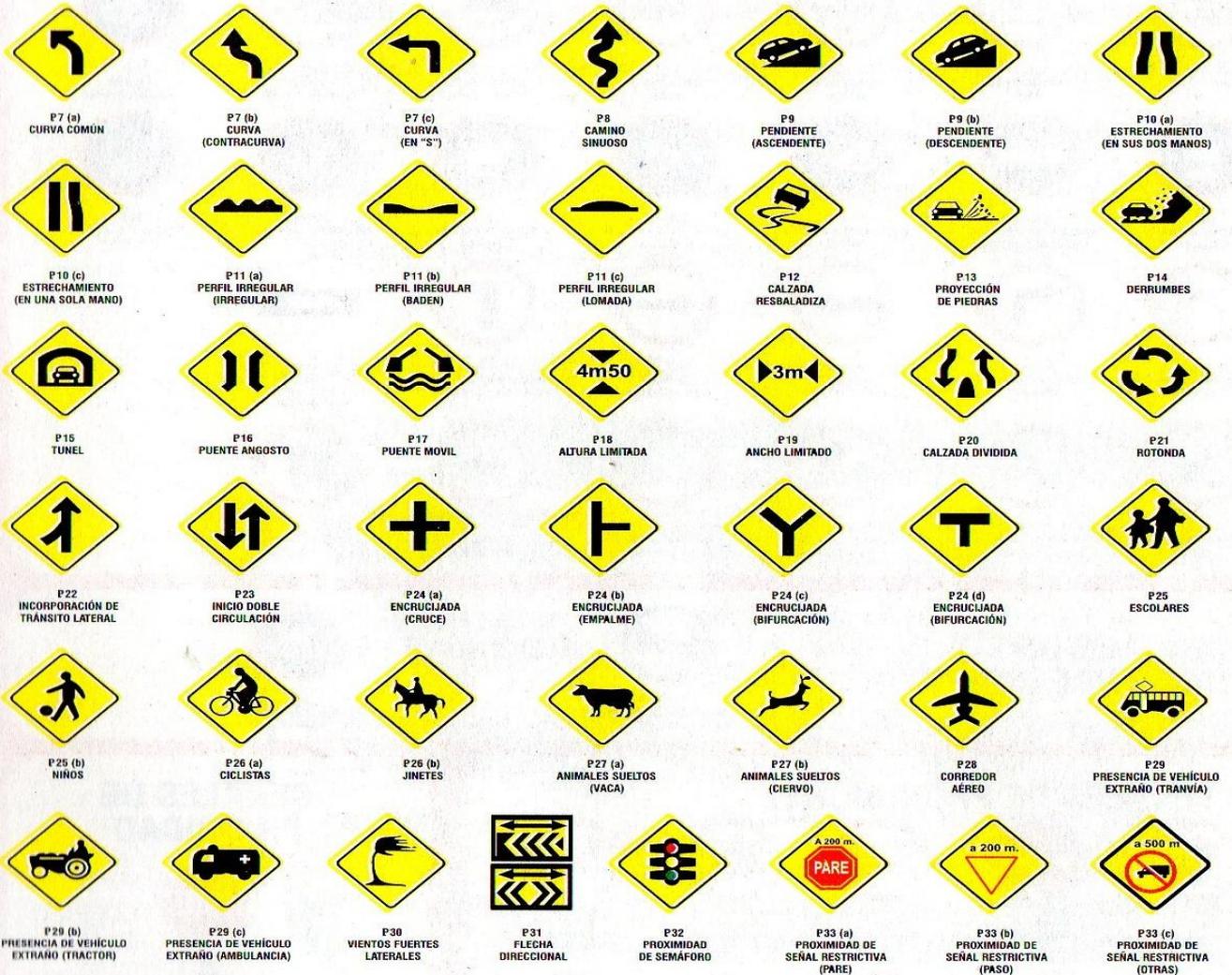


**Inscripciones:**  
Letras, números o símbolos de color blanco inscriptos en la calzada.

## C) SEÑALES VERTICALES (carteles)

**PREVENTIVAS:** Son señales que indican al conductor determinada característica de la calzada, caminos o rutas. Se debe circular con precaución y predomina el color amarillo y la forma de rombo. Ejemplos:

### SEÑALES SOBRE LA CARACTERÍSTICA DE LA VÍA



### SEÑALES DE FIN DE PREVENCIÓN



### SEÑALES ADVERTENCIA DE MÁXIMO PELIGRO



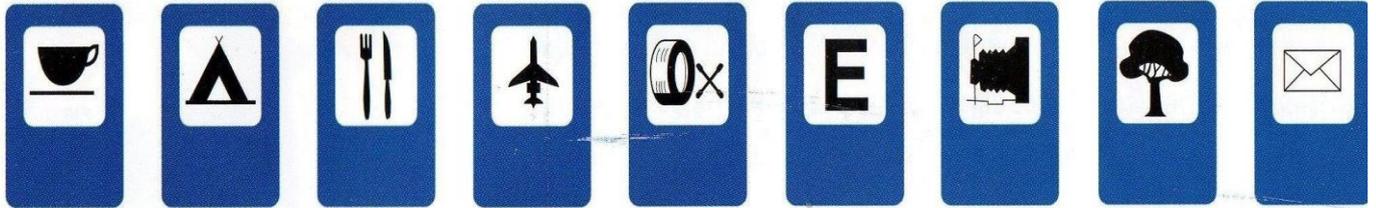
**INFORMATIVAS:** indican cercanías de servicios, distancias de lugares, nombres y la altura de calles o modificaciones de rutas o calles. Predomina el color azul y la forma rectangular.

## Señales Viales Informativas

Turísticas y servicio. Características de la vía.



Puesto Sanitario    Servicio Telefónico    Estación de Servicio    Teleférico    Servicio Mecánico    Balneario (bañeario)    Balneario (playa)    Lugar para recreación y descanso    Hotel



Bar    Camping    Restaurante    Aeropuerto    Gomería    Estacionamiento    Punto panorámico    Plaza    Correo



Estacionamiento de casas rodantes    Museo    Policía    Detención tte. público pasajeros    Taxi    Terminal de omnibus    Terminal de ferrocarril    I.12 Comienzo de autopista    I.13 Fin de autopista



I.14 Indicadora de utilización de carriles    I.15 (a) Camino o calle sin salida    I.15 (b) Camino o calle sin salida    I.16 Camino o paso transitable    I.17 Velocidades máximas permitidas    I.18 Esquema de recorrido    I.19 Desvío por cambio de sentido



I.20 Estacionamiento permitido    I.21 (a) Permitido girar (derecha)    I.21 (b) Permitido girar (izquierda)    I.22 (a) Direcciones permitidas (derecha)    I.22 (b) Direcciones permitidas    I.22 (c) Direcciones permitidas (igual sentido o izquierda)    I.22 (d) Direcciones permitidas (igual sentido o derecha) (izquierda)    I.22 (e) Direcciones permitidas (ambas direcciones)    I.22 (f) Direcciones permitidas (bifurcación)

## Nomenclatura urbana. Destinos y distancias.



I.1 Ruta panamericana    I.3 Ruta NACIONAL    I.2 Ruta PROVINCIAL    I.4 (a) Nomenclatura urbana    I.4 (b) Nomenclatura urbana    I.5 Identificación de región o localidad    I.6 Orientación (en caminos primarios y secundarios)    I.7 Orientación (en caminos secundarios)    I.8 Comienzo o fin de zona urbana    I.9 Identificación jurisd. o acc. geog.    I.19 Mojón kilométrico    I.11 Nomenclatura de autopista.

**REGLEMENTARIAS:** Son señales que indican al conductor una orden y deben ser cumplida. Pueden ser prohibidas, restrictiva, de prioridad o prescriptiva

## Señales Viales Reglamentarias

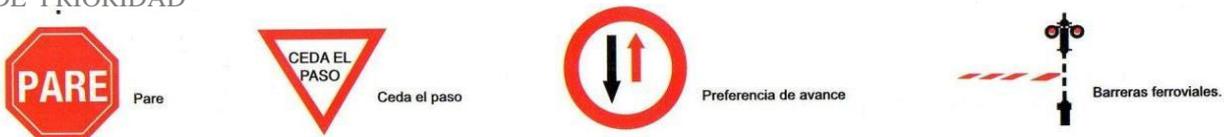
### PROHIBIDAS



### RESTRICCIÓN



### DE PRIORIDAD



### FIN DE PRESCRIPCIÓN



### ¿QUÉ SON LAS SEÑALES VIALES?

Son aquellos símbolos, leyendas, marcas o luces que la autoridad competente instala en la vía pública con el fin de regular el tránsito de peatones y vehículos.

La violación o destrucción de las señales de tránsito son consideradas falta grave y pasible de sanción por las leyes vigentes

**Y transitorias**, son señales que se instalan por un tiempo determinado y luego se retiran, advierten acerca de la ejecución de trabajos o mantenimiento en la vía pública, son de colores anaranjados y tienen prioridades de respeto sobre las demás señales verticales. Conducir con precaución

## Señales Viales Transitorias



### C)- SEÑALES MANUALES

Se pueden clasificar en:

**Señales del conductor:** tiene que ver con la utilización del brazo, bocina o luces del vehículo para advertir una acción. (adelantamiento, giros, frenados, etc.)

**Señales de la autoridad competente:** Son las que indican los funcionarios nacionales, provinciales o municipales (policía, inspector de tránsito, etc.), por medio de movimientos de brazos, acompañado por toques de silbatos

Detenerse en el lugar

Detenerse a un costado

Brazo agitándose  
Disminuir la velocidad



**EDICIÓN Marzo 2019**

Instructor examinador *Prof. Miguel Rodríguez*  
**EDUCACION VIAL MUNICIPAL**

\*\*\*\*\*

**Bibliografía :** Ley de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires 13.927 – Decreto 532/09 , Leyes nacionales 24.449 y 26.363. Ordenanzas Municipal de Tránsito 3.678., 2016 y 2321

